

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D. C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RAD: 2019 – 1108

REF: Impugnación de Paternidad

Demandante: Liliana Páez Trujillo

Demandada: Angy Jhoana Montiel Villamizar

En atención a los documentos que anteceden y de conformidad con lo consagrado en el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene por notificado a la demandada de este asunto por conducta concluyente. Por secretaría, córrasele el correspondiente traslado.

Se reconoce a la abogada LADY MARTÍNEZ FORERO, como apoderada judicial de la señora ANGY JHOANA MONTIEL VILLAMIZAR, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, de oficio se decreta el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante WILBER EDISSON MOLIBNA TRIANA. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por secretaría dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

yrm

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO N. °089 DE HOY 17/11/2020

FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario